INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Junio 23 de 2021. Al despacho del seño0r Juez las presentes diligencias (Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real No. 2019-00281-00-Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A- Demandado MIGUEL ANGEL GUZMAN ARIAS), a fin de resolver la peticion que hace la apoderada de la parte actoraradicada el 16 de abril de 2021. Solicita se decrete el secuestro del bien Inmueble gravado con Hipoteca el que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 166-100417; toda vez que ya se encuentra inscrita la medida de embargo. Sirvase proveer.

La Secretaria

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio Veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real.

Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado MIGUEL ANGEL GUZMAN ARIAS

Radicado No. 250354089001-2019-00281-00

Teniendo en cuenta la petición que hace la Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y cumplidas como se encuentran las exigencias del art. 593 num. 1º del C.G.P; el Juzgado tiene a bien acceder a lo pedido y en consecuencia decreta la medida de secuestro del bien inmueble Hipotecado de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL GUZMAN ARIAS; el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No..166-100417 de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca. Para la practica de esta diligencia se señala la hora de las Delui del dia 28 del mes de la lista de la justicia. Comuniquesele y désele poseison del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Juzgado Promiscuo Municipal
Anazolma Cundinamarra

anienna avis as nucleo no Estad-

29 JUN 2021

WHO TO THE MEN